

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA OBRA LITERARIA "VOCABULARIO POPOLUCA DE LA SIERRA ~ ESPAÑOL ~ POPOLUCA DE LA SIERRA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"AVELI"**; EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INALI"**; Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. La **"AVELI"** Declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.
- I.2. Tiene como objeto: Promover el desarrollo, estudio. Preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.
- I.3. Tiene como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.
- I.4. Bajo protesta de decir verdad que está representada legalmente por la Mtra. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el AVD0712196L6.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, Código Postal 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para fines y efectos del presente Contrato.

II. El **"INALI"** declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- II.2. El maestro Antolín Celote Preciado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, notario público 133 del Distrito Federal.
- II.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentra la prevista en el inciso I) que es la de celebrar contratos, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- II.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox No. 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos de este Contrato.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente Contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 26-Bis, 27, 29, 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor, Reglamento y demás normas aplicables, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La "AVELI" autoriza al "INALI" otorgando licencia de uso de manera no exclusiva a título oneroso para la publicación y reproducción de la obra literaria en forma digital titulada "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**", quién concederá el crédito respectivo al autor.

Obligándose el "INALI" a abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañe la obra literaria titulada "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**", así como realizar un buen uso de la misma, la presente licencia otorgada bajo el presente Contrato, no constituye la compra de la obra ni del título, ni derechos de autor correspondientes.

### SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación convenida por las "PARTES" para otorgar la Licencia de Uso de la obra literaria titulada "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**" materia del presente Contrato, será pagadero en especie mediante una participación proporcional en especie de los ejemplares impresos del tiraje de que se trate, que le serán entregadas a la "AVELI", siempre y cuando el formato en el que se fije la obra "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**", lo permita.

Tiraje que la "AVELI" recibirá a su entera satisfacción a más tardar un mes después de la edición por parte del "INALI".

### TERCERA. ENTREGA DE LA OBRA LITERARIA.

La obra "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**" bajo licencia, objeto del presente Contrato debe ser entregada por la "AVELI" al "INALI", en forma digitalizada para la reproducción, publicación, edición o fijación material, en la forma en que le convenga dentro de los Estados Unidos Mexicanos, la entrega-recepción se realiza en el momento mismo en que se suscriba este Contrato.

### CUARTA. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

La "AVELI" se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al "INALI" por las reclamaciones de terceros, en el caso de que la obra "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**" perteneciera a la autoría de otra persona.

### QUINTA. PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN.

El "INALI" con motivo del presente Contrato, podrá hacer uso y reproducir por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar que éste considere, para su explotación, ya sea pública o privada de la citada obra "**Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra**", mediante cualquiera de los actos establecidos en el

